CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÚCUTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

CONTRATO No.	_____
COMODATARIO	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA / SANDRA YUDITH PARRA TORRES
IDENTIFICACION	60.259.064
NIT	807009100-7
DIRECCION	Avenida 6 N° 3 – 20 Barrio Comuneros
OBJETO	ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL USO GRATUITO DE LOS BIENES, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ALCLADÍA DE CÚCUTA Y EL CENTRO TECNOLOGICO PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB.
PLAZO	**CINCO AÑOS -** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N° 6.753.316 de Tunja, quien, en su condición del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, facultado tal y como consta en el acta de posesión No.001 de 30 de diciembre de 2019, expedida por el notario 7º del circulo registral de Cúcuta, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL COMODANTE** y, de la otra parte **SANDRA YUDITH PARRA TORRES,** mayor de edad e identificada con Cedula de Ciudadanía número 60.259.064 de Pamplona en su calidad de Directora General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto número 0106 de fecha dos (02) de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día cuatro (04) de mayo de 2022, según consta en el Acta de Posesión número 027 del día cuatro (04) de mayo de 2022, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, mediante el decreto 059 de 11 de febrero de 2004 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato regido por las siguientes cláusulas que se mencionan más adelante, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Carta Magna, establece que: *"…los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines."* **2)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* **3)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos, y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".* **4)** Que en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. **5)** Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 consagra: *"las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las*

entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración." **6)** Que la Oficina de las Tecnologías y comunicaciones formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020. 7). Este** proyecto tiene como fin el fomento de la ciencia, la tecnología e innovación mediante el fortalecimiento de las capacidades de investigación de un centro que esté abierto a la comunidad, el cual tenga como base metodológica la generación de nuevos emprendimientos de base tecnológica. El fortalecimiento de un centro de investigación está orientado a la generación de espacios de ideación, diseño, prototipado y validación. Este espacio será conocido como SMART LAB, y estará dotado de computadores, pantallas touch y pencil óptico, escáner 3D, mobiliario acorde y el cual permita se generen alianzas y colaboraciones a través de espacios de coworking. **8).** En tal sentido, el municipio de Cúcuta requiere aunar esfuerzos con una institución que promueva la investigación de la ciudad y con el cual se pueda establecer una alianza estratégica que permita desplegar una infraestructura tecnológica, la cual fue adquirida por la Oficina TIC con el objetivo de fortalecer las capacidades de investigación, el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación. **9).** Para hacer posible el cumplimiento de este objetivo estratégico para el Municipio, es indispensable convenir con una Entidad idónea, experta y con experiencia en educación para el desarrollo de programas de formación y asistencia técnica, se requiere resaltar la labor que realiza el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA **10**). El Centro Tecnológico de Cúcuta, cuenta con un Grupo de Investigación registrado en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación denominado: GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, creado en el año 2020 mediante Resolución 012 de 2020, identificado con código COL0217209, liderado por la asesora académica del Centro Tecnológico, perteneciente al programa nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Humanas, Sociales y Educación. **11).** Para lograr este objetivo se celebró un convenio específico interadministrativo que le permitirá al municipio materializar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, el objetivo es fortalecer el Centro Tecnológico de Cúcuta y su grupo de investigación en desarrollo empresarial, tecnológico, innovación y sostenibilidad. **12).** El convenio celebrado por la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, establece como una de las obligaciones del municipio en la clausula 2.6 *"Suscribir un comodato con el Centro Tecnológico de Cúcuta para hacer la entrega formal de los equipos tecnológicos y computacionales que fortalecerán el centro de investigación del CTC"*. **13).** Que la Oficina Jurídica de la Alcaldía mediante concepto jurídico de fecha 19 de julio de 2022, conceptuó la viabilidad de celebrar el comodato entre las partes. Siendo jurídicamente viable el presente comodato las partes acuerdan: **PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL COMODANTE**, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, los siguientes bienes muebles de su propiedad identificados y valorados como a continuación se describe:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	AIRE ACONDICIONADO 12000BTU CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y ACCESORIOS DE 110 VOLTIOS	4
2	PENCIL ÓPTICO: PENCIL SEGUNDA GENERACIÓN, CONEXIONES BLUETOOTH, COLOR BLANCO	2
3	PORTÁTIL 14" MODELO DEL PROCESADOR INTEL® CORE I7- MEMORIA RAM 8GB DISCO DURO ESTADO SÓLIDO 512GB SSD. MODELO TARJETA DE VIDEO INTEL IRIS X GRAPHICS. SISTEMA DE AUDIO; LICENCIA	4

	DIGITAL RETAIL OEM WINDOWS 10 PROFESSIONAL 64 BITS Y LICENCIA DIGITAL RETAIL MICROSOFT OFFICE 2019 PROFESSIONAL ESTÁNDAR.	
4	PANTALLA TOUCH MONITOR INDUSTRIAL TOUCH IR 86" TR3BF RESOLUCIÓN 3840 X 2160/ BRILLO 350CD/PANEL IPS / BUILT IN SPEAKERS / IR TOUCH 20 POINT/ 16/7/ PERFORMANCE ANDROID OS 8.0 / WIFI BUILT-IN/HDMI (3) RGB (1) RS232, RJ45 (1), USB 2.0 (3), USB 3.0 (3), CON INSTALACIÓN.	2
5	SOPORTE DE PANTALLA MÓVIL DE DOBLE POLOS DE ALTA RESISTENCIA. REVESTIMIENTO EN POLVO NEGRO ACABADO. ALCANZA LA ALTURA MÁXIMA DE 1650MM RUEDAS GIRATORIAS SUAVES PARA UN POSICIONAMIENTO SIN ESFUERZO (RUEDAS DE FRENO DE 4X3 ") GESTIÓN INTEGRADA DE CABLES DENTRO DE LOS POLOS. LLEVE UNA CARGA MÁXIMA DE 200 LB Y PANELES DE (60 "A 90") * AHORRO DE ESPACIO PERFECTO PARA SU UBICACIÓN LIMITADA.	2
6	MINI PC PRO INTEL COREL I5-10210U PROCESSOR (6M CACHE, UP TO 4.20 GHZ) / MEMORIA RAM DDR3 8GB /DISCO SSD 240 GB/ SALIDA DE GRAFICO HDMI 2.0 HDMI 2.0A; USB-C (DP1.2) 3 PANTALLAS ADMITIDAS 4K, USB 2X FRONT (TYPE-A, TYPE-C) AND 3X REAR USB 3.1 GEN2 (2X TYPE-A, TYPE-C); INCLUYE LICENCIA DE WINDOWS 10 PRO	2
7	ESCANER 3D MULTIFUNCIONAL TECNOLOGÍA: LUZ ESTRUCTURADA INFRARROJA, PRECISIÓN INDIVIDUAL: 0,1 MM, PRECISIÓN VOLUMÉTRICA: ALTA 0,3MM/M – NORMAL 0,5 MM/M, RANGO DE CAPTURA: 290 X 214 MM, ALINEACIÓN: POR GEOMETRÍA Y POR MARCAS, DISTANCIA DE TRABAJO: 300 MM +- 50 MM, MÍNIMO VOLUMEN DE ESCANEO: 100 X 100 X 100 MM, VELOCIDAD DE TRABAJO MANUAL: 10 FPS, FORMATO DE EXPORTACIÓN DE FICHEROS: OBJ, STL, 3MF, ASC, PLY, DIMENSIONES: 215 X 120 X 33,6 MM, CONECTIVIDAD: USB 3.0	1
8	IMPRESORA 3D PRO-DUAL BOWDEN-BOWDEN. VOLUMEN IMPRESIÓN: 295X220X200MM. IMPRESIÓN DUAL 295X220X200MM TAMAÑO EMBALAJE 605X501X500 MM TAMAÑO DE IMPRESORA 550X440X410 MM. CALENTAMIENTO DE BOQUILLA. 200C: 200OC - 1'15" / 250OC -1'50" / 300OC -2'35". CAMA CALIENTE 45°C - 120 °C SOFTWARE PROFESIONAL SIMPLIFY3D. INSTALACIÓN POR INGENIERO TÉCNICO CON CAPACITACIÓN DE FUNCIONAMIENTO BÁSICO. SOPORTE 1 REVISIÓN DE LIMPIEZA, CALIBRACIÓN GENERAL Y PUESTA A PUNTO DE CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE IMPRESIÓN EN EL PRIMER AÑO.	2
9	3D GOLD FILAMENTO PLA 1.75 MM 1KG	5
10	3D GOLD FILAMENTO ABS 1.75 MM 1KG	5
11	3D GOLD FILAMENTO FLEXIBLE 1.75 MM 1KG	1
12	BOQUILLA 0.2, 0.6 Y 0.8 MM	3
13	MESAS MODULARES DE MEDIDAS 1,83 X 0,76 X 0,80 AGLOMERADO DE 2.5 CMS, CARA SUPERIOR EN FORMICA DE ALTA CALIDAD F8 O SUPERIOR, SUPERFICIE INFERIOR EN BALANCE BACKER, BORDECANTO PVC TERMOFUNDIDO, INCLUYE SOPORTE DE APOYO METÁLICO FABRICADO EN LÁMINA COLD ROLLED, CON PINTURA EPOXY POLIÉSTER DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA EN POLVO CON ACABADO TEXTURIZADO	14
14	JUEGO DE PUFF CON MESA. ELABORADO EN TELA ANTI-FLUIDO REDONDOS DE MEDIDAS 90 CM.	4
15	SILLAS FIJAS DE OFICINA SIN BRAZOS, ESTRUCTURA METÁLICA CAL 20 CON TAPONES EN LOS TERMINALES, SOLDADURA MIG (CORDÓN PULIDO SIN REBABAS) REFUERZO INTERNO BASE DE LA SILLA TUBO REDONDO CAL 18, PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO. ASIENTO Y ESPALDAR EN ESPUMA DE DENSIDAD 30, TAPIZADOS EN PAÑO COLOR NEGRO LAVABLE Y RESISTENTE Y CARCAZA DEL ESPALDAR Y ASIENTO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO.	32

SEGUNDA. VALOR. Por su naturaleza el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00) M/CTE**, impuestos y costos incluidos **TERCERA. DESTINACIÓN:** EL COMODANTE entrega los bienes muebles descritos al El COMODATARIO con el objetivo es fortalecer el Centro de Investigación del Centro Tecnológico de Cúcuta, mediante la adecuación espacios de cocreación y coworking los cuales son áreas dotadas que promueven la interacción de la comunidad investigadora y emprendedora a través de las cuales se puedan generar colaboraciones, proyectos de I+D+i aprovechando las habilidades individuales de cada uno de los actores involucrados (emprendedores, empresas, investigadores, estudiantes, instituciones, entre otros) para generar valor, innovaciones e investigaciones. Espacios de diseño, prototipado y validación dispuestos con equipos tecnológicos para la creación y mejora de productos, la validación de nuevas tecnologías, el desarrollo de software y el diseño y prototipado para la creación de nuevas tecnologías.

CUARTA. ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran nuevos y en perfecto estado de funcionamiento. **QUINTA. REQUERIMIENTOS:** EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **SEXTA. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **SEPTIMA. DURACIÓN DEL COMODATO:** El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (05) años contados a partir de la firma del mismo previa entrega real y efectiva de los bienes. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que establece que las Entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles por un término máximo de cinco (5) años, renovables. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **OCTAVA. ENTREGA:** EL COMODATARIO declara haber recibido los bienes objeto de este contrato de comodato, en la ciudad de Cúcuta en la forma estipulada en la cláusula cuarta del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de conservación de los elementos recibidos a título de comodato, de darle a estos el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del comodato. **NOVENA: DEVOLUCION DEL BIEN**. - EL COMODATARIO deberá restituir a EL COMODANTE los bienes muebles entregados en Comodato, en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de que trata la cláusula anterior o de su prórroga, según el caso, en cuyo caso la restitución se hará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de vencimiento del término. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO en relación con la destinación o la utilización inadecuada de los bienes muebles objeto del presente contrato, las cuales deberán ser previamente probadas y demostradas por EL COMODANTE; 3) Por el deterioro de los bienes muebles objeto de Comodato o de parte de éstos, por culpa imputable, por acción u omisión del COMODATARIO; 4) Por sobrevenir a EL COMODATARIO una necesidad apremiante de entregar el o los bienes muebles objeto del presente contrato. Cualquiera sea la causa de la devolución, EL COMODATARIO debe devolver el o los bienes muebles mediante inventario detallado del estado en que se encuentren, sin que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA quede obligado a pagar contraprestación alguna por reparaciones preventivas o correctivas que se le hubieren hecho durante la tenencia y custodia de los mismos **DÉCIMA: ADQUISICIÓN**. Que el Municipio de San José de Cúcuta, adquirió los equipos relacionados mediante proceso **2021W-74 ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL FOMENTO DE LA VOCACION CIENTIFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, bajo el número del proceso SG-SUB- 013-2021, CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1916 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNION TEMPORAL CONV-INNOVA,** en el marco del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento De Las Capacidades Institucionales Para El Fomento De La Vocación Científica En El Municipio De San José De Cúcuta ", registrado en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Administrativo de Planeación Municipal; con Código BPIN 2021540010020. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente contrato, manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a cualquiera de las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL BIEN: EL COMODANTE conservará sobre los bienes entregados mediante este contrato, los derechos que le corresponde como propietario de los mismos, en cuanto no sea incompatible con el uso concedido mediante el presente contrato a EL COMODATARIO. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**: EL COMODATARIO, responderá hasta por la culpa levísima por los bienes muebles que se le entregan en COMODATO. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** - EL COMODANTE designa como supervisor a MÓNICA MARÍA FONSECA VIGOYA, Jefe de la Oficina TIC o quien haga sus veces o la alcaldía designe. El COMODATARIO queda obligado a permitir la supervisión que el COMODANTE requiera hacer por intermedio de su supervisor y apoyo técnico, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas. Por lo tanto, EL COMODATARIO facilitará al COMODANTE en cualquier momento y de manera inmediata los bienes muebles para su inventario, supervisión o revisión e informará en poder de quien se encuentra y las formas de uso que se les haya dado según el caso. **DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.
5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.
6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.

DÉCIMA SEXTA.OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.
4. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización
5. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en la cláusula 4.

DUODÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: En materia de Caducidad, Declaratoria de Incumplimiento, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, Inhabilidades e Incompatibilidades y Cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **VIGESIMA: GARANTÍAS.** - El Municipio de San José de Cúcuta, ha considerado dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la no exigencia de garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del objeto contractual; sin perjuicio de las obligaciones del COMODATARIO en el convenio celebrado entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** - El COMODATARIO se obliga a indemnizar al COMODANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN**: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **VIGESIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que EL COMODATARIO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor de los equipos entregados. **PARÁGRAFO:** Si EL COMODATARIO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO DE CUCUTA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al COMODATARIO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente EL COMODATARIO acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por EL MUNICIPIO, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al COMODATARIO, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. **VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO podrá imponer al COMODATARIO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los equipos entregados. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **VIGESIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA mediante Resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del COMODATARIO o de las garantías constituidas. **VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS:** En el presente contrato de comodato no hay lugar al pago de impuestos por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato de comodato: a) Convenio interadministrativo de colaboración suscrito entre las partes y sus anexos y b) Acta de entrega de los bienes **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURIA CIUDADANA.** - El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes y la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2200 del Código Civil, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor y el comodatario.

TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta.

En constancia de aceptación, se firma a los, 16/05/2023

El comodante

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipio ~~San José~~ de Cúcuta

El comodatario

SANDRA YIDITH PARRA TORRES
Directora General del Centro Tecnológico de Cúcuta

Aprobó: MÓNICA VIGOYA FONSECA – Jefe de la Oficina TIC
Proyectó: MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ – Asesora Jurídica Externa – Enlace de Contratación TIC
Revisó: DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS - Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC
Revisó: CLARA PAOLA AGUILAR BARETO – Grupo de Contratación